



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario es el desarrollo de la agricultura ecológica, con producciones de calidad que den valor a nuestros productos del sector primario, y por otro lado la concienciación del sector escolar de la importancia de los productos ecológicos dentro de la salud y el cuidado del medio ambiente, tan frágil en Gran Canaria.

Debido a que esta motivación se sucede también en el resto de las islas, desde el Gobierno de Canarias y a través del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), en 2013 nace el **Programa Ecocomedores de Canarias**, en adelante PEC, que busca la mejora en la calidad de la alimentación, proyectando valores educativos y de salud alimentaria a través de la apuesta y desarrollo de la producción agraria ecológica en Canarias. Se basa en la incorporación de **productos ecológicos, frescos, locales y de temporada** en los menús de los centros escolares, socio sanitarios y de restauración colectiva en Canarias. Desde el nacimiento del programa hasta los datos disponibles en 2025, el número de centros a distribuir es de 127 centros, 105 productores y 200 toneladas/año distribuidas, siendo los datos en Gran Canaria un total de 29 centros, 25 productores y 3.419 comensales (el programa se puede consultar en el enlace <https://www.ecocomedoresdecanarias.com/>).

Cabe destacar que tras la Resolución nº 972/2022 del 29/06/2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se acordó aprobar la incorporación progresiva de todos los centros escolares con comedor y cocina a la Red de Ecocomedores de Canarias, empezando en el curso escolar 2022-2023 por aquellos comedores de gestión directa, lo cual es apoyado por la Resolución del 25 de septiembre de 2024 del Viceconsejero de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento del PEC para los centros docentes públicos no universitarios con comedor escolar de Canarias, establece que todos los centros escolares públicos con comedor de gestión directa son Ecocomedor, es decir, forman parte del PEC. En el caso del curso escolar 2025-2026, está previsto que se acojan en Gran Canaria 48 centros durante todo el curso escolar (10 meses).

Según escrito facilitado por Dña. Margarita M^a Hernandez García (Técnica de Fomento y Promoción Servicio de Fomento y Promoción Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca), responsable técnico del PEC, determina lo siguiente:



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

“Las empresas que han realizado la distribución semanal de productos a los centros educativos en Gran Canaria durante el curso escolar 2024-2025, y que lo seguirán realizando en el próximo curso escolar, son:

- *Cosecha directa (Biocosecha): Ruta norte. Martes.*
- *Biocanarias: Ruta centro. Martes.*
- *Verde que te quiero verde: Ruta Sur. Lunes y miércoles.”*

Por estos motivos desde esta Consejería se quiere apoyar a las empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC que están coordinadas por la mesa de logística del programa, para la distribución de los productos 100% ecológicos y certificados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), mejorando de esta forma no solo la comercialización de los productos ecológicos de nuestros agricultores, sino también la conciencia y la salud de nuestros escolares.

El aumento de costes en la distribución debido, entre otras causas, al aumento de los precios de combustibles, de insumos, la guerra de Ucrania y las distancias de los centros a distribuir, se hace necesario, más que nunca, el apoyo del Cabildo de Gran Canaria a empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC.



ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC que realicen reparto de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria.

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Esta subvención se ajusta a los objetivos estratégicos establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo de Gran Canaria http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf, que establece:

- 1.3 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones, fomentando el asociacionismo y cooperativismo.
- 1.4 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones, desarrollando canales de distribución alternativos y mercados de proximidad.
- 5.2 Puesta en valor de los productos locales y adaptación a las tendencias del mercado, para potenciar marcas de calidad del sector, en este caso la marca de agricultura ecológica de Canarias.

La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, teniendo como objetivo la promoción del producto ecológico.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación al cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC, que realicen reparto de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria, en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- f) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- g) No superar el límite establecido en 300.000,00 €, teniendo en cuenta el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en los tres años previos, en virtud del *REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*
- h) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- i) Que todos los productos repartidos provengan de productores ecológicos certificados de la isla de Gran Canaria.
- j) Que sean empresas locales de distribución vinculadas al PEC.



- k) Cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO del **ANEXO I** adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución, en su caso.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Certificado de ayudas minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), referido a los últimos tres años.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si no consiente la consulta de datos).
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos).
- j) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos).
- k) Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.



No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal

efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC) y/o Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.



ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considera actuación subvencionable el transporte y distribución de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria realizado por empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria y vinculadas al PEC.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2 y el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, se elevará al órgano competente para su resolución.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2025-2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/479000025 "Ot. Subvenc. a Empres. Privadas. Agr. Ganad y Pesc." por un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse, en una cuantía máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en



su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2- Cuantía de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Valoración, que, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a proponer el importe máximo a subvencionar, no pudiendo rebasar este los 80.000,00 euros.

En esta convocatoria, y según lo indicado en la exposición de motivos, el PEC incluirá para este curso escolar 2025-2026 en Gran Canaria, 48 centros durante todo el curso escolar (10 meses).

Para determinar el coste de distribución por centro educativo y mes escolar se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = PT/N$$

Siendo:

- C = Coste de distribución por centro y mes.
- PT= Presupuesto total de la convocatoria en euros.
- N= Número de colegios por mes de reparto.

En ningún caso el coste de distribución por centro y mes (C) podrá superar los 184,00 €.

El importe de la subvención será del 100% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando alguna entidad solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de entidades solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante.

6.3- Gastos subvencionables

Los gastos admisibles serán los siguientes:

Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución de la actividad, mediante contrato laboral, tanto fijo como



temporal. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la actividad.

En el supuesto que el personal dedicado a la ejecución de la actividad no lo hiciera en exclusividad, el porcentaje imputado al mismo se considerará subvencionable cuando se delimite con claridad el tiempo empleado en la distribución de productos dentro del PEC.

Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente, así como el salario mínimo.

Suministros de carburantes para vehículos: serán imputables a este gasto los relacionados con adquisición de carburantes para vehículos (principalmente gasolina y gasoil), relacionados con los viajes de transporte a los comedores escolares. Este gasto solo será válido en el caso de utilizar vehículos propios o alquilados por parte de la entidad.

Servicios y arrendamientos: serán imputables a este gasto los relacionados con la contratación de servicios de transporte por parte de empresas o autónomos, así como los gastos de alquiler de vehículos para los repartos, solo imputable en parte proporcional del reparto a los ecocomedores.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (artículo 6.4).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

También serán subvencionables los pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo de ejecución indicado en el artículo 6.4 de la presente convocatoria, siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el beneficiario dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables las inversiones de cualquier tipo, tales como obras, instalaciones o adquisición de material inventariable, bienes y equipos.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para las actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6.4.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los gastos subvencionados será desde el **1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de **anticipo**, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados



conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de manera motivada, la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **preferentemente con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento al personal de la corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto o actividad subvencionada (SEGÚN MODELO IV). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. **El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com**
- El incumplimiento de esta obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.
- Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las inversiones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y VERIFICACIÓN

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **31 de agosto de 2026**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, según modelos adjuntos como ANEXO II y III, y publicados en la web corporativa www.grancanaria.com, que contendrá:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** conforme al MODELO del **ANEXO II**, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas y de los resultados obtenidos**, donde se especifique:
- Las entregas realizadas a cada centro escolar de los productos certificados en agricultura ecológica (ROPE). (fecha de entrega/ centro escolar/municipio/kilos o unidades por reparto) en el periodo de ejecución.
 - Listado de los agricultores proveedores de la mercancía entregada a los centros escolares indicando el nº de ROPE (registro de operadores en producción ecológica).
 - En el caso de que alguno de los centros deje de acogerse al PEC y otro colegio lo sustituya, deberán detallar los meses que correspondería a cada uno en la justificación de la subvención.
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al MODELO del **ANEXO III**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere, así como el **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

- c) En su caso, **carta de pago de reintegro** que deberá incluir los remanentes no aplicados más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CaixaBank con número **IBAN ES4921007837171300085333** debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria, en caso de que el personal contratado no realice exclusivamente la actividad subvencionada, indicando el número de horas destinadas por trabajador al objeto de la subvención.
- e) Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores. Dichas ofertas deben haberse solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de cada una de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Para dicha comprobación, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar los justificantes que debe presentar cada beneficiario es la siguiente:

1.- Se realizarán comprobaciones a todos los beneficiarios. En concreto, se comprobará el (5% o 10% o el porcentaje que se considere) de las entregas realizadas por cada beneficiario.

2. Se asignará un número correlativo a cada entrega realizada por cada beneficiario.

3. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará un (5% o 10% o el porcentaje que se considere) del total de números de cada beneficiario, debiendo cada beneficiario presentar los (albaranes, justificantes de gastos...) de las entregas que se correspondan con los números seleccionados.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, ya sea total o parcial, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la Entidad CaixaBank con número **IBAN ES4921007837171300085333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.



ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla, y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad que se subvenciona, y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

Datos de la entidad solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Identificación de comedores escolares a distribuir (indicar el nombre del centro escolar y el municipio)		
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	MUNICIPIO	Nº DE MESES DE REPARTO

(AÑADIR FILAS SI ES NECESARIO)

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el representante legal	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	<input type="checkbox"/>
Estatutos y/o escritura de constitución, en su caso	<input type="checkbox"/>
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	<input type="checkbox"/>
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de ayuda de minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), referido a los últimos tres años.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	<input type="checkbox"/>



Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
8. No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
9. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
10. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
11. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
12. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
13. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
14. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del artículo 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
15. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (*marcar con una 'X' la opción que proceda*)
 NO HABERLOS OBTENIDO
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		



IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención (**MARCAR CASILLA SI PROCEDE**):

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firma de la persona representante



ANEXO II MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026”

Datos de entidad solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Habiendo sido entidad beneficiaria de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026”, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la convocatoria para la justificación DECLARO:

1.- Relación de entregas realizadas a cada centro escolar de los productos certificados en agricultura ecológica (ROPE).

Fecha entrega	Centro Escolar	Municipio	Kilogramos o Uds

2.- Relación de agricultores proveedores de los productos entregados a los centros escolares (ROPE)

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Nº ROPE

3.- Centros escolares que han abandonado el servicio a lo largo del curso escolar:

Centro Escolar	Municipio	Fecha de inicio	Fecha de cese



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

4.- Centros escolares que se han incorporado al servicio a lo largo del curso escolar:

Centro Escolar	Municipio	Fecha de inicio

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante



**ANEXO III RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS
“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026”**

D./Dña. _____, con DNI o NIE nº _____,
_____ en representación de la entidad
_____, con NIF _____,
habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES EJERCICIO 2025”, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada justificante):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante

Fdo.:



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

MODELO (IV) DE CARTEL ANUNCIADOR

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026”

La actuación “_____” ejecutada por _____ ha sido financiada en la cuantía de _____ € (____ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2025.

EJECUTA:

FINANCIA:

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA